

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE ACUERDO LEGISLATIVO

**REFORMA A LOS ARTÍCULOS 84, 85 Y 86 DEL REGLAMENTO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**VARIOS SEÑORES DIPUTADOS
Y SEÑORAS DIPUTADAS**

EXPEDIENTE N. °25.432

PROYECTO DE ACUERDO

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 84, 85 Y 86 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Expediente N. °25.432

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Se propone la creación de una Comisión Legislativa Permanente especializada en Infraestructura, Movilidad y Urbanismo con el objetivo fundamental de dotar al país de un marco jurídico integral, ágil y moderno que actúe como catalizador de desarrollo y bienestar para el Estado costarricense.

Durante décadas el rezago de infraestructura pública, sus condiciones, y mantenimiento se han destacado como uno de los aspectos condicionantes de inversión y desarrollo para el país, afectando la calidad de vida de la ciudadanía y el acceso a oportunidades y derechos.

De igual manera, existen múltiples ejemplos en distintas áreas que han demarcado la necesidad de contar con un marco normativo acorde a los desafíos del siglo XXI que permita potenciar el desarrollo de infraestructura de una manera ordenada, resiliente y transversal frente a la ineludible digitalización de la economía, el cambio climático y los cambios demográficos.

Se destacan varios periodos constitucionales en que las y los legisladores han creado comisiones especiales en la materia reconociendo como antecedente legislativo que este tema es de trascendencia nacional y que configura un aspecto de revisión y actualización de normativa permanente.

Al tener una agenda parlamentaria dispersa, fragmentaria y muchas veces obsoleta en las distintas aristas que tocan el desarrollo de infraestructura en su generalidad sin tener una visión integral ha provocado inseguridad jurídica, retrasos en proyectos estratégicos y pérdida de competitividad para el país.

Al tener una comisión especial permanente en materia de infraestructura, movilidad y urbanismo permitiría la unificación y coordinación normativa alineado al Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP), así como alcanzar los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU) que periódicamente se establezcan.

Lo anterior incidiría en una integración de visión y planificación holística entre sectores (transporte, vivienda, energía, agua, comunicaciones) y evita que se legisle de forma aislada, generando contradicciones o vacíos. Inclusive la labor de la comisión podría facilitar las decisiones legislativas en materia de hacienda pública

cuando los proyectos se encuentren con la viabilidad técnica y legislativa de inversión o aprobación de empréstitos o créditos internacionales.

De igual manera, en el marco del debate legislativo se permitiría acelerar y dar certidumbre a los proyectos de inversión estratégica mediante leyes marco y procedimientos legislativos ágiles que entiendan la infraestructura, la movilidad y el urbanismo como mecanismos catalizadores de bienestar, incorporando innovación, sostenibilidad y resiliencia ante crisis y cambio climático.

Bajo la óptica académica y de planificación, permitiría garantizar un escrutinio público especializado y evaluaciones periódicas del impacto de las normas en el desarrollo a partir de la labor de la comisión legislativa, generando mayor eficiencia en la ejecución de la agenda pública, mejor coordinación interinstitucional y fortalecimiento de la planificación de largo plazo.

Lo anterior no es una consideración menor; se materializa en la posibilidad de cuantificar y cualificar mediante una base normativa sólida una herramienta de progreso y equidad territorial, buscando cerrar brechas odiosas, especialmente en zonas rurales y costeras en comparación con la Gran Área Metropolitana.

Dicho esto, es fundamental aclarar que, en el marco de esta iniciativa, el concepto de urbanismo no debe entenderse como una simple distinción entre lo rural y lo urbano, ni como un acercamiento a este último. Más bien, debe comprenderse como el conjunto de conocimientos relacionados con la organización territorial y la configuración de los espacios donde se desenvuelve la ciudadanía, de acuerdo con sus necesidades y los servicios públicos requeridos, los cuales pueden ser analizados y atendidos mediante el trámite legislativo.

La misma comisión podría convertirse como un canal de control y acercamiento ciudadano con el parlamento donde se pueda generar una discusión sobre la inversión y desarrollo de obras y servicios esenciales, con mayor control democrático sobre megaproyectos o inversiones estratégicas para el país.

Para los inversores esta iniciativa significaría una oportunidad para expresar de manera clara, ética y transparentemente las posibles mejoras regulatorias que facilitarían con los debidos controles oportunos el desarrollo del urbanismo, la movilidad ciudadana y la infraestructura de los servicios esenciales. En ese sentido, se produciría una legislación clara, estable y predecible que reducen la inseguridad jurídica y fomentan la inversión responsable.

La incorporación de la movilidad ciudadana en los proyectos de urbanismo e infraestructura es un pilar fundamental para construir ciudades sostenibles, equitativas y funcionales. Su importancia radica en que la movilidad no es un fin en sí mismo, sino un medio para que las personas accedan a oportunidades, servicios y relaciones que permitan mantener y recuperar en muchas ciudades la cohesión social y el sentido de pertenencia.

En ese sentido, el proyecto busca la priorización de la movilidad como un condicionante para el mejoramiento de la calidad de vida y los sistemas de movilidad eficientes como imanes de inversión y trabajo digno. En otras palabras, es una inversión en prosperidad compartida, democracia espacial y resiliencia ecológica.

El reconocimiento de la movilidad dentro de la discusión legislativa de manera permanente representa la posibilidad de abordar de manera integral un tema que tiene un vínculo de alto impacto en la consagración y alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas específicas que los resguardan.

Esta propuesta se articula, además de manera directa con la creación en el año 2025 del Parlamento Cívico Ciudadano de Movilidad Sostenible, mecanismo institucionalizado y permanente de participación ciudadana dentro del proceso legislativo; órgano que opera como instancia de gobernanza colaborativa, destinada a fortalecer la articulación intersectorial entre los actores públicos, privados y las diputaciones, mediante la generación de insumos técnicos, la formulación conjunta de propuestas normativas y la armonización de criterios estratégicos en materia de movilidad, planificación urbana y desarrollo territorial.

Corolario de lo apuntado, esta comisión no buscaría duplicar funciones, sino ordenar, sintetizar y dar dirección estratégica a los esfuerzos legislativos dispersos que en las distintas legislaturas se frecuenta, significando un hito de gobernanza legislativa en la región y en la materia. Por último, se convierte en una reforma organizacional y de cultura legislativa que permitirá dimensionar oportunamente el valor público que significa la infraestructura, la movilidad y el urbanismo para el Estado y la ciudadanía.

Por las razones expuestas, se somete a conocimiento de la ciudadanía y a consideración de las diputaciones de la República de Costa Rica la presente iniciativa de ley, con la finalidad de que se apruebe, después de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
ACUERDA:

**REFORMA A LOS ARTÍCULOS 84, 85 Y 86 DEL REGLAMENTO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

ARTÍCULO 1- Refórmese los artículos 84, 85 y 86 vigentes del Reglamento de la Asamblea Legislativa, atinente a las Comisiones Permanentes Especiales para que se lean de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 84.- Comisiones Permanentes Especiales. Son comisiones permanentes especiales las siguientes:

Comisión de Honores, Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Comisión de Redacción, Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, Comisión de Consultas de Constitucionalidad, Comisión para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos, Comisión de Seguridad y Narcotráfico, Comisión de la Mujer, Comisión de la Juventud, Niñez y Adolescencia, Comisión de Nombramientos, Comisión del Ambiente, Comisión de Turismo, Comisión de Derechos Humanos, Comisión de Ciencia, Tecnología y Educación, Comisión de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor y **Comisión de Infraestructura, Movilidad y Urbanismo.**”

“ARTÍCULO 85.- Atribuciones.

Las comisiones permanentes especiales enunciadas en el presente artículo tendrán a su cargo las siguientes competencias y facultades:

a) Comisión de Honores: Los asuntos indicados en el artículo 221 de este Reglamento.

b) Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo: El dictamen de los proyectos de tributos municipales, el recurso de insistencia contemplado en el artículo 229 de este reglamento; el trámite parlamentario relativo a las iniciativas en materia municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Iniciativa Popular N.º 8491; así como aquellas iniciativas de ley que afecten la estructura, función y competencias municipales o desarrollo local.

c) Comisión de Redacción: Las funciones y atribuciones señaladas en los artículos 141 y 152 de este Reglamento.

d) Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior:

1. Dictaminará los convenios internacionales, los tratados públicos y de comercio exterior, los concordatos, las resoluciones, las recomendaciones, los acuerdos

legislativos externos y otros de similar naturaleza, presentados a la Asamblea Legislativa para su aprobación.

2. Preparará los informes, de oficio o a solicitud del Presidente de la Asamblea, una Comisión Permanente o el Plenario, sobre asuntos de derecho internacional, política exterior de Costa Rica y relaciones internacionales.

3. Será el enlace oficial de la Asamblea en materia internacional, para lo cual, le corresponde coordinar y dar seguimiento a la participación de la Asamblea Legislativa en el Foro de los Presidentes de los Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, (FOPREL), la Unión Interparlamentaria, el Parlamento Latinoamericano y otros parlamentos del mundo, de conformidad con las actas constitutivas, los acuerdos y los convenios suscritos por la Asamblea Legislativa con dichos órganos. Por tanto, le corresponderá informar al Plenario Legislativo cada seis meses o cuando en forma extraordinaria lo requiera el Plenario Legislativo, de la labor que se realiza en las organizaciones interparlamentarias antes mencionadas, de la participación de la Asamblea Legislativa en dichos foros así como de los lazos de cooperación y amistad establecidos con los Parlamentos del mundo. Asimismo, le corresponderá promover la adopción de las recomendaciones o los pronunciamientos de esas organizaciones e informar, a las Secretarías Generales de esos Parlamentos, de la labor que se efectúe.

4. Analizar las memorias de labores que rinden anualmente los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior y rendir treinta días hábiles después de haber sido recibidos en la Comisión un informe al Plenario Legislativo sobre cada una de ellas.

5. Dar seguimiento y rendir un informe anual o en forma extraordinaria, sobre el estado de las negociaciones y aplicación en el país de los convenios internacionales aprobados y ratificados por Costa Rica.

El seguimiento del estado de la aplicación de los tratados internacionales se hará mediante consultas periódicas y solicitudes de información al Poder Ejecutivo y organizaciones de la sociedad civil involucradas en dicha aplicación, y de audiencias de los ministros de gobierno u otros funcionarios públicos que apliquen los instrumentos internacionales ratificados por Costa Rica. Los informes que prepare la Comisión derivados de sus potestades se remitirán al Plenario Legislativo, los cuales deberán ser leídos en el Plenario Legislativo en la primera parte de la sesión, en el capítulo de asuntos de control, fiscalización y demás contenido político. Estos informes tendrán carácter informativo y no serán votados, sin perjuicio de que los diputados discutan su contenido.

e) Comisión de la Mujer:

1. Conocerá y dictaminará los proyectos de ley que se relacionen con la situación de las mujeres o la afecten.

2. Estudiará los problemas sociales relacionados con la calidad de vida y derechos humanos de las mujeres, con el fin de realizar las reformas necesarias de la legislación vigente y efectuar el respectivo control de legalidad.

3. Propondrá las modificaciones que requiera la legislación nacional relativa a la situación de las mujeres para ajustarse a lo estipulado por los tratados internacionales sobre la materia, procurando el desarrollo pleno e integral de esta población, con equidad entre los géneros.

4. Realizará un control político sobre la actuación de la Administración, en todo lo referente a la situación de las mujeres.

f) Comisión de la Juventud, niñez y adolescencia:

1. Conocerá y dictaminará los proyectos de ley que se relacionen con la situación de los jóvenes o la afecten.

2. Analizará los problemas sociales relativos a la calidad de vida y los derechos humanos de los jóvenes, y propondrá las reformas de la legislación vigente que considere necesarias.

3. Propondrá las modificaciones que requiera la legislación nacional relacionada con los jóvenes para ajustarse a lo estipulado en los tratados internacionales sobre la materia, procurando el desarrollo pleno e integral de esta población.

4. Realizará un control político sobre la actuación de la Administración, en todo lo referente a la situación de los jóvenes.

g) Comisión de Nombramientos:

Estará encargada de analizar, para rendir un informe, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.

h) Comisión de Ambiente:

1. Estudiará, analizará e investigará los problemas relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible. Propondrá las soluciones y medidas correctivas correspondientes.

2. Conocerá y dictaminará todos los proyectos de ley sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

i) Comisión de Turismo:

1. Identificará, estudiará e investigará todo lo relacionado con la actividad turística, los obstáculos que la afecten, así como los estímulos necesarios que requiere este sector.

2. Impulsará y presentará la legislación necesaria para remover los obstáculos y promover los estímulos necesarios.

3. Conocerá y dictaminará todos los proyectos de ley que estén relacionados con la actividad turística.

j) Comisión de Derechos Humanos:

Su objeto será conocer, estudiar, dictaminar y denunciar los asuntos relacionados con la violación de los derechos humanos.

k) Comisión de Ciencia, Tecnología y Educación:

Tendrá por objeto recopilar, estudiar, dictaminar y proponer las reformas legales necesarias para fomentar el impulso y desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación, así como estudiar, dictaminar y proponer las reformas legales necesarias para mejorar la educación ciudadana; para mejorar las políticas en educación y fortalecer el sistema educativo costarricense.

l) Comisión de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor:

1. Conocerá y dictaminará los proyectos de ley que involucren la temática referida a las personas con discapacidad y a la población adulta mayor.

2. Analizará los problemas sociales relativos a la calidad de vida y los derechos humanos de las personas con discapacidad y la población adulta mayor y propondrá las reformas de la legislación vigente que considere necesarias.

3. Propondrá las modificaciones que requiera la legislación nacional relacionada con las personas con discapacidad y la población adulta mayor para ajustarse a lo estipulado en los tratados internacionales sobre la materia, procurando el desarrollo pleno e integral de estas poblaciones.

4. Realizará un control político sobre la actuación de la administración pública, en todo lo referente a la situación de las personas con discapacidad y la población adulta mayor.

m) Comisión de Infraestructura, Movilidad y Urbanismo.

1. Conocerá y dictaminará los proyectos de ley que involucren el desarrollo y modernización de la infraestructura, la movilidad ciudadana y el urbanismo.

2. Estudiará, analizará e investigará los problemas relacionados con la planificación, financiamiento, inversión estratégica, desarrollo y mantenimiento de la infraestructura pública.

3. Vigilará y fiscalizará de manera permanente la actuación de la administración pública y actores privados cuando medien fondos públicos, en proyectos de infraestructura, movilidad ciudadana y urbanismo, así como la de realizar investigaciones de control político que busquen medidas correctivas y aquellas que potencien y reflejen las mejores prácticas y políticas públicas en la materia.

“ARTÍCULO 86.- Integración.

Las comisiones de Discapacidad y Adulto Mayor, Honores y Redacción estarán integradas por cinco diputados. Las comisiones de la Mujer, Asuntos Municipales, Ciencia, Tecnología y Educación, Nombramientos, Juventud, Niñez y Adolescencia, Turismo, Derechos Humanos e **Infraestructura, Movilidad y Urbanismo** estarán integradas por siete diputados. Las Comisiones de Ambiente y Relaciones Internacionales y Comercio Exterior por nueve diputados.

Estas comisiones serán nombradas cada año por el Presidente de la Asamblea, en el curso del mes en que se inicie una legislatura.

Los diputados que las integren deberán formar parte de las comisiones permanentes ordinarias.”

Rige a partir de su aprobación.

Diputadas y diputados